



Exp.: 08-08-OPEN-00018.1/2018

ASUNTO: RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL

Con fecha 13/03/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“en formato Excel, el listado completo y detallado de todas y cada una de las tramitaciones de expediente de retirada de tutela de menores en el ejercicio de los años 2017, 2016 y 2015 en la Comunidad de Madrid así como la valoración y propuesta en cada caso -asunción de la medida de protección, modificación, cese o desestimación-. En concreto, para cada expediente, solicito la fecha de tramitación, el objeto, las razones de retirada de tutela y la valoración de la medida de protección realizada por parte del equipo del área de protección prestando atención a la anonimización de datos personales como nombre, apellidos y cualquier otro dato que permita identificar a los menores”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 18 “Causas de inadmisión” de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto el punto b9 (referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas) y el c) (relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración) del citado artículo.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de la Familia y el Menor

RESUELVE

Denegar el acceso a parte de la información solicitada por ser necesaria una acción previa de reelaboración de la información antes de su divulgación al no ser explotable desde las aplicaciones actualmente existentes.

Estimar el acceso a parte de la información que si puede ser emitida sin los condicionantes anteriores :

- Datos clasificados por años con el numero de expedientes abiertos y cerrados, medidas asumidas, y motivos de las tutelas (en %)



Comunidad de Madrid

Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 18 de Julio de 2018
EL DIRECTOR GENERAL DE
LA FAMILIA Y EL MENOR
P.S. LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
FAMILIA Y EL MENOR
(Orden ORDEN 1015/2018, DE 12 DE JULIO, Orden por la
que se designa a la persona encargada del ejercicio temporal
de las competencias atribuidas al titular de la DG de la Familia
y el Menor)

Firmado digitalmente por MARIA ELENA CUBILLO CABALLERO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.07.18 12:55:49 CEST

Fdo.: Elena Cubillo Caballero